

los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

#### **4.- BAREMACIÓN**

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior	1 punto
Ser titular del Carné Joven	2 puntos
Ser titular del Carné de Alberguista	2 puntos
Por cada asignatura aprobada en el 2.º Trimestre, se valorarán las 4 mejores de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de	*16 puntos

***\*Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:***

- Sobresaliente                    4 puntos
- Notable                            3 puntos
- Bien                                 2 puntos
- Suficiente (aprobado)    1 punto

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante riguroso orden de entrada del registro, de los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del Carné Joven.

4.- Para la participación en los Campos de Actividades Juveniles de Voluntariado se dará preferencia a los solicitantes que hubieran realizado estudios relacionados con la temática del Campo, en función del nivel de estudios superado.

5.- En el caso, que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

#### **4.- PROCEDIMIENTO**

1.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes.

2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.